



4.1-37-02

AUTO N° 752

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 16 DE 2012

Que el 14 de Junio de 2012, se recibe el Formulario de Liquidación por concepto de Evaluación suscrito por JOSE ESPIÑA LORENZO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, para obtener concesión de aguas sobre cuatro (4) pozos.

Que en oficio 4.1-23-03 2398 de Julio 5 de 2012, CORPAMAG le comunica al peticionario la suma que deberá cancelar.

Que el 12 de Julio de 2012, el señor JOSE ESPIÑA LORENZO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, presenta cuatro (4) Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para los pozos ubicados en los predios Santa Lucia y El Ensueño, localizados en el Municipio de Algarrobo, Comprobante de Pago, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad y Diseño Definitivo del Pozo.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor JOSE ESPIÑA LORENZO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, de obtener CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, proveniente de cuatro (4) pozos ubicados en los predios Santa Lucia y El Ensueño, ubicados en el Municipio de Algarrobo, para el riego de cultivos de palma, sin que la admisión implique autorización alguna.


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el día **Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012) a las siete y media de la Mañana (7:30 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Algarrobo, y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Algarrobo.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4036.

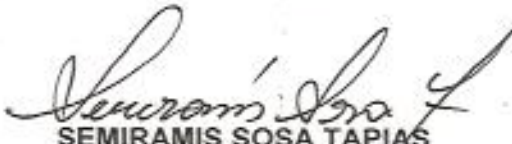
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor el señor JOSE ESPIÑA LORENZO, en su condición de Representante Legal y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SEMIRAMIS SOSA TAPIAS
Secretaria General (E)

Elaboro Sara D. Quijano
Revisa Semiramis S.
Expediente 4036

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 14 AGO 2012 días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) José España Lorenzo quien exhibió la C.C. No. E-114471 expedida en Bogotá en su condición de Rep. Legal, el contenido del Auto No. 752 de Julio 16 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO,

[Firma]
C.C. EX 114471

[Firma]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05